



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252-2023-MPF/A

Ferreñafe, 05 de octubre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Expediente N° 296400 y Registro N° 536090, de fecha 21 de agosto de 2023, presentado por la Sra. Lucia Del Pilar Huaman Carrasco, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la adquisición de terreno para construcción de tumba subterránea en el Cementerio "El Carmen"; el Informe N° 257-2023-MPF-GIDUR/DDUC, de fecha 19 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 498-2023-MPF-GAJ, de fecha 27 de setiembre de 2023; y demás documentos adjuntos que forman parte del Expediente administrativo, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el artículo 87° de la norma acotada, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, de conformidad con el artículo 117.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; más aún el artículo 118° de la Ley antes citada señala que, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"El cambio empieza hoy"



autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece la posibilidad de otorgar el derecho de uso del bien a cargo de la entidad, que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente a su mantenimiento y conservación o a la mejora del servicio, para lo cual se hace necesario contar con un documento adecuado a nuestra realidad.

Que, en la sección CONCESIÓN EN USO, DE TERRENO PARA MAUSOLEO Y TUMBA SUBTERRÁNEA del Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, establece en su tarifario el VALOR DE TERRENO PARA TUMBAS SUBTERRÁNEAS (X M2), la suma de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles) Importe que según Carta N° 192-2022-MPF/G.PASP y tal como se aprecia en el recibo de caja N° 00214322023, la administrada Sra. Lucia Del Pilar Huaman Carrasco ha cumplido con cancelar la suma de S/. 5.280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta y 00/100 soles), por un total de área de 7.04 m2 y el monto de S/.150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 soles) por tramitación de minuta.

Por otro lado, se advierte que el presente expediente cuenta con los requisitos que exige la ley, asimismo con el Informe N° 257-2023-MPF-GIDUR/DDUC, emitido por el Arq. Luis Llatas Sempertegui, Jefe de División de Urbanismo y Catastro, informa que se realizó las medidas correspondientes al Lote 309 Sector 05, con un área total de 7.04 m2, que a continuación se detalla:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	2.20 ml.	Pasadizo de por medio pabellón Señor de la Justicia.
Derecha	3.20 ml.	Con lote 308
Izquierda	3.20 ml.	Con lote. 310
Fondo	2.20 ml.	Con pasadizo y límite de Cementerio.

Que, con Informe legal N° 498-2023-MPF-GAJ, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de **Opinión, DAR EN CALIDAD DE VENTA**, el espacio en el cementerio "El Carmen", asignado con el Lote 309, ubicado en el Sector 05, con un área total de 7.04 m2, conforme al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2020-MPF/A, de fecha 23 de junio del año 2020, a favor de la Sra. Lucia Del Pilar Huaman Carrasco, identificada con DNI N° 41338100;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada Sra. **LUCIA DEL PILAR HUAMAN CARRASCO**, sobre la Adquisición de Lote de Terreno para tumba subterránea en el Cementerio "El Carmen" de propiedad Municipal a su favor; por tanto emitase la Minuta de Adjudicación, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE
"El cambio empieza hoy"



Lote de Terreno N° 309 del Sector 05 Área Total: 7.04 m2

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	2.20 ml.	Pasadizo de por medio pabellón Señor de la Justicia.
Derecha	3.20 ml.	Con lote 308
Izquierda	3.20 ml.	Con lote. 310
Fondo	2.20 ml.	Con pasadizo y límite de Cementerio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la emisión de la Minuta de Adjudicación del Terreno en el Cementerio "El Carmen" conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada Sra. LUCIA DEL PILAR HUAMAN CARRASCO, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

[Signature]
E.C. Polanski
ALCALDE

